

PROCESO: EJECUTIVO singular
RADICADO: 2020-355-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, Febrero 25 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

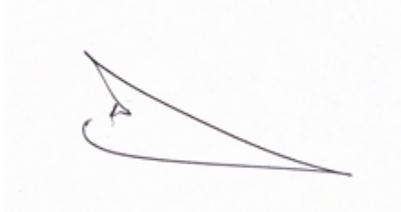
Bucaramanga, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por ANA BRICEIDA ROLON PAEZ contra SANDRA ROCIO SAAVEDRA NUÑEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)- EN firme** este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 471 A TRANSITO DE BUCARAMANGA

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: FEBRERO 28 DE 2022

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 471
FEBRERO 25 DE 2022
Radicado 680014003013-2020-00355-00

Señor:
DIRECTOR DE CIRCULACION Y TRÁNSITO
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANA BRICEIDA ROLON PAEZ CC# 60.251.698
DEMANDADOS: SANDRA ROCIO SAAVEDRA NUÑO EZ CC # 63.368.613

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Director de Tránsito proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo de placas RCT-433 denunciado como de propiedad de la señora SANDRA ROCIO SAAVEDRA NUÑEZ

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4192 de diciembre 2 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria